Y otras qualesquier personas. Venido al presente de pedir vuestras altezas que por otros
otorgadas desde luego vos sea hecha merced, pasaba con firme
que de presente se le confirma a los que las tienen. Conviene se
entienda que las personas que subcedieren en las tales
tenencias en qualquier manera que subcedan sean hecho
pleyto o menage. Asimismo y los reyes hayan subcesores que por tiempo fue
sen y fueren. Forma que los Alcaydes lo suelen hazer y sea por
turbar.

Y quelo que toca. A las mumjaines y reparos a deser como al
presente es cargo de su magt y los reyes que por tiempo fueren
y en quanto a la quenta y razon dello hanse de pasar y
deve hazerse lo mismo en las tenencias que a su seruicio de
bere ser. Se dize como esta y se hace al presente.

Y Y mismo se entienda quales quier rentas. Vassallos y
hesas villas y castillos con sus jurisdiciones y rentas.

Y Otro y por quarto en muchas ciudades villas y lugares
deste reyno muchas personas tienen y poseen tierras, solas
y dehesas y ancejilles algunos con titulos que dellas los o nas
lle a ganado y otras con titulos de su magt y de los reyes sus
predecesores de los quales titulos algunos son limitados
(quarto tpo) y otros condicionales para que no se puedan
vender y enagenar las tales tierras y que las dichas dehesas
y salidas por quarto tpo se puedan entrar otros en ellas
y con otras condiciones y algunos otros sean entera
mente con cartas de tierras, de lo que se les concedia y
tienen las dichas personas. que al presente se en las dichas
tierras no teniendo con titulo de su magt que tienen que se
les x. otorgandolo se les con firme. y quelas dichas tierras
las ay en entera y plena mente de su propiedad
para siempre jamas) en limitacion ni condicion al
guna que sean en mumjadas los aprovechamientos
como al presente. Esta se les sea asentando para las re
cetadas de su magt como lo que fuere justo.

Mutalum